

Dimecres, 12 d'abril de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Subirats

EDICTE d'aprovació de les bases reguladores per a la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva per a transport a centre de dia, hospital de dia i centre de dia de salut mental, per a l'any 2017

La Junta de Govern Local en sessió celebrada en data 29 de març de 2017 va aprovar les bases reguladores per a la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva per a transport a centre de dia, hospital de dia i centre de dia de salut mental, per a l'any 2017 i per als exercicis posteriors fins a la seva revocació expressa.

Pe la qual cosa, se sotmeten les esmentades bases a informació pública per un termini de 20 dies hàbils, mitjançant anunci en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*, a l'objecte que pugui ser examinat i presentar possibles al·legacions. Disposar que les bases s'entendran definitivament aprovades de forma automàtica, en cas que no es presenti cap al·legació ni reclamació durant el tràmit d'informació pública.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA TRANSPORTE A CENTRO DE DÍA, HOSPITAL DE DÍA Y CENTRO DE DÍA DE SALUD MENTAL, AÑO 2017.

1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Aligerar el gasto correspondiente al transporte de las personas mayores de 65 años con discapacitado y con problemas de movilidad o personas grandes con dependencia a los servicios sociales de atención especializada (centro de día y hospital de día).
- Personas con discapacidad o con grado de dependencia reconocido, que requieran de transporte para desplazarse a servicios sociales de atención especializada (centro de día de salud mental).

2.- Finalidad de las subvenciones.

Estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Aligerar el gasto correspondiente al transporte de los varios colectivos especificados en el artículo 1.

3.- Periodo de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar las actividades desarrolladas durante el periodo desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 31 de diciembre de 2017.

4.- Requisitos de los beneficiarios/aries y forma de acreditarlos.

1.- Podrán ser beneficiarios/aries de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cabeza de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar empadronado/da en el municipio de Subirats.
- En el caso de las ayudas por centro de día o hospital de día: tener 65 años o más, y tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y baremo de movilidad reducida; o grado de dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia).

Dimecres, 12 d'abril de 2017

- En el caso de las ayudas para centro de día de salud mental, tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %; o grado de dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia).

- Asistir en un centro de día público, concertado o privado u hospital de día.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar.

A la solicitud de subvención el interesado tendrá que adjuntar la documentación siguiente:

1) Justificando de asistencia al servicio de centro de día / hospital de día.

2) Declaración jurada incluida en la solicitud, donde se especifica el centro de día, fecha de inicio, días de asistencia y tipo de acompañamiento, transporte adaptado (una factura con el coste del servicio) o transporte privado con coste kilómetros x 0.19 EUR.

3) Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria donde realizar el ingreso.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

5.1. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los interesados no están obligados a aportar documentos que haya elaborado cualquier Administración, independientemente del hecho que la presentación de los documentos mencionados tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento porque se consulten o soliciten. Se presume que la consulta o la obtención es autorizada por los interesados salvo que en el procedimiento conste su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera un consentimiento expreso.

La presentación de la solicitud comporta autorizar - de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - al Ayuntamiento de Subirats a poder obtener de otras administraciones públicas los datos que sean precisos para determinar, conocer y comprobar todos los que tienen que ver con la identificación, circunstancias personales, de residencia, familiares y de renta del solicitante, así como del resto de miembros computables de la unidad familiar, necesarios para la resolución de la petición de la ayuda, salvo oposición expresa del solicitante que tendrá que constar explícitamente en el procedimiento.

En este sentido, el Ayuntamiento de Subirats, a los efectos de este procedimiento, consultará los datos y documentos electrónicos entre administraciones, siguientes:

DNI persona interesada.

Certificado de grado de discapacitado de la persona beneficiaria.

Volante de convivencia de la persona beneficiaria.

Declaración de la renta.

Certificado de pensiones de la INSS.

Grado y nivel de dependencia.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar quiera la oposición expresa a la consulta de datos y documentos electrónicos entre administraciones puede ejercer su derecho rellenando el formulario de instancia general que encontrará a su disposición al web del Ayuntamiento de Subirats (www.subirats.cat), al apartado de Trámites y gestiones.

Dimecres, 12 d'abril de 2017

5.2. Notificaciones.

La resolución se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo que establecen los artículos 14, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especificaciones que a continuación se transcriben:

- A las personas físicas: mediante notificación en papel.
- A las asociaciones y/o entidades: mediante notificación en papel.
- A los entes locales: en soporte electrónico mediante la Plataforma de la EACAT.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 1 de diciembre de 2017 incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad, en el decurso de una entrevista con la trabajadora social.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

Los baremos contemplan aspectos económicos y sociales de la persona beneficiaria:

	Puntos
Ingresos mensuales iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional del año en curso (*)	1
Grado de discapacidad igual o superior al 33% con baremo de movilidad	1
Grado de discapacidad igual o superior al 33 % con baremo 3ª persona	1
Grado de dependencia (Grado I, II o III)	1
Persona que vive sola o sin apoyo familiar y/o con cuidador en situación de fragilidad	1
Persona que precisa asistir en el centro de día para poder garantizar la máxima calidad de vida	1
TOTAL	6

* Como ingresos se tendrán en cuenta la pensión de la persona beneficiaria.

Dimecres, 12 d'abril de 2017

Se requiere de una puntuación mínima de un punto para acceder a la presente convocatòria. Se denegarán las solicitudes que no lleguen a esta puntuación.

Se subvencionará según la puntuación obtenida, según los siguientes parámetros:

1-2 puntos	50 % del importe máximo de la ayuda *
+ de 3 puntos	100 % del importe máximo de la ayuda *

* Se considera importe máximo 60 EUR, y en caso de asistencia a la residencia el Cenacle de Ordal, de 90 EUR.

Las ayudas otorgadas se renovarán cada seis meses, previa valoración de los profesionales de bienestar social para poder valorar si han variado las circunstancias que ocasionaron el otorgamiento.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 7.000 EUR e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas siguientes:

- Partida 231.48010: Ayudas para transporte en centro de día y hospital de día, con un importe de 7.000 EUR.

11.- Importe individualizado de las subvenciones.

El importe a conceder a cada uno de los/las solicitantes, se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados y siguiendo los siguientes criterios:

La ayuda consiste en una aportación económica máxima de 60 EUR mensuales.

En el caso de asistir a centro de día de la Residencia El Cenacle esta ayuda será, como máximo, de 90 EUR mensuales.

Si el gasto de transporte es inferior a 60 EUR/mes, se subvencionará un 75 % del coste.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen podrá exceder el 50 % del coste total de la petición subvencionada, teniendo en cuenta el carácter social y de primera necesidad de esta convocatoria.

En cualquier caso se entenderá como límite la cuantía conjunta en el presupuesto municipal, de tal manera que los importes a subvencionar se podrán ver reducidos atendiendo este límite presupuestario.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía de Bienestar Social.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por los profesionales del área de Bienestar Social.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación.

Se examinarán periódicamente todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en varios actos administrativos.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dimecres, 12 d'abril de 2017

14.- Aceptación de la subvención.

Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación se entenderá, de manera tácita, si en el plazo de 30 días a partir de la recepción del acuerdo no se ha manifestado expresamente ninguna objeción al respeto.

15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/aries de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

2. Los/las beneficiarios/aries tendrán que estar al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Lo/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. Informar de cualquier cambio de su situación personal, ya sea económico, social o de salud en el año en curso por el cual se haya solicitado la ayuda.

5. Informar de cualquier cambio que afecte a la asistencia al servicio en el centro de día: cambios de intensidad, cambio de centro, de tipo de servicio, de baja temporal de asistencia, etc.

6. En caso de pedir alguna ayuda por el mismo concepto a cualquier otra institución, habrá que informar de la concesión de esta ayuda de cariz municipal.

7. La detección de no comunicación de cualquier de las obligaciones, implicará la extinción de la ayuda de manera automática.

16.- Gastos subvencionables.

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

Los que repercuten en el coste de la prestación de servicio.

17.- Forma de pago.

El pago de la subvención concedida, se efectuará trimestralmente y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

Se concretan los periodos de pago en trimestres, agrupados por: de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre.

18.- Plazo y forma de justificación.

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 31 de diciembre del 2017.

Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria y revestirá la forma de:

- En el caso de utilizar el transporte por medios propios, mediante un familiar o acompañante: será suficiente con la declaración jurada del propio interesado/da en la cual se hará constar el número de kilometraje que se realiza anualmente.

Dimecres, 12 d'abril de 2017

- En el caso de utilizar un servicio privado (tipo taxi): habrá que presentar la factura de este servicio y una declaración jurada conforme aquella factura se ha utilizado para el transporte del beneficiado/da por la subvención.
- En el caso de utilizar transporte público (tipo buses o tren): habrá que presentar la factura de este servicio y una declaración jurada conforme aquella factura se ha utilizado para el transporte del beneficiado/da por la subvención.
- En cualquier caso no previsto en estas bases, habrá que ponerse de acuerdo con los profesionales de la concejalía de bienestar social.

19.- Deficiencias en la justificación.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos o no se hubieran presentado, se comunicará al interesado/ada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

20.- Medidas de garantía.

Los/las beneficiarios/aries quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/aries.

21.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

22.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

23.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

24.- Causas de reintegro.

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Dimecres, 12 d'abril de 2017

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el /la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/aries de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

25.- Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

26.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

27.- Régimen jurídico supletorio.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

28.- Bases prorrogadas.

Estas bases se prorrogarán por los ejercicios siguientes, a menos que expresamente se acuerde su revocación o modificación. Los beneficiarios de la ayuda no tendrán que solicitar nuevamente ésta, en caso de que en la revisión semestral la valoración sea positiva. La ayuda se les renovará automáticamente, con el límite presupuestario anual que corresponda.

Para los ejercicios siguientes el Ayuntamiento acordará por el procedimiento oportuno y por el órgano competente, la cuantía presupuestaria destinada a estas subvenciones, así como el plazo para su solicitud y justificación.

Subirats, 22 de marzo de 2017.

Subirats, 6 d'abril de 2017

L'alcalde president, Pere Pons i Vendrell